

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN EL FUTURO DEL PAÍS;  
VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA  
PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL**

**YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN**

**GUATEMALA, JULIO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN EL FUTURO DEL PAÍS;  
VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA  
PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, Julio de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
**VOCAL I:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
**VOCAL II:** Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
**VOCAL III:** Lic. Helmer Rolando Reyes García  
**VOCAL IV:** Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
**VOCAL V:** Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
**SECRETARIO:** Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase**

**Presidente:** Lic. Luis Alberto Patzan Marroquín  
**Vocal:** Licda. Zindy Elizabeth Díaz Ruíz  
**Secretario:** Lic. Osman Doel Loreto Fajardo

**Segunda Fase**

**Presidente:** Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
**Vocal:** Licda. Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa  
**Secretario:** Lic. Marco Vinicio Leiva

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 05 de abril de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, ARMANDO BENJAMIN CABRERA LUNA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN, con carné 201442674,  
 intitulado GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN FUTURO DEL PAÍS; VULNERAN DERECHO DE  
TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 05 / 04 / 2022. f) \_\_\_\_\_

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Armando Benjamín Cabrera Luna**  
 Abogado y Notario



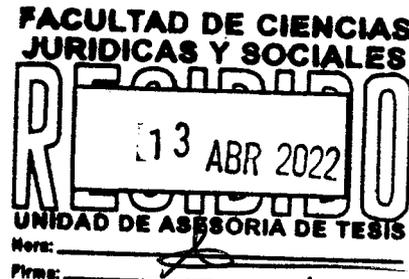


Lic. ARMANDO BENJAMIN CABRERA LUNA  
Abogado y Notario



Guatemala, 12 de abril de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la estudiante: **YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN**, la cual se titula: **“GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN FUTURO DEL PAÍS; VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL”**.

Se modificó el título, quedando el mismo de la siguiente forma: **“GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN EL FUTURO DEL PAÍS; VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL”**.

Declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley; por lo que de manera atenta procedo a manifestarle lo siguiente:

- I. Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre el campo del derecho constitucional respecto a la manera de la cual la justicia es un derecho fundamental para todos los habitantes de la República de Guatemala, así también se abordó el tema de derechos humanos en virtud que el acceso a la justicia pronta y cumplida es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado de Guatemala a través del Organismo Judicial que es el órgano encargado de la administración de justicia.
- II. Los métodos utilizados en la investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo y sintético; mediante los cuales la estudiante, no sólo logro comprobar la hipótesis, sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados al tema, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial.
- III. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, ya que el estudiante utilizó un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas del Diccionario de la Lengua Española.



**Lic. ARMANDO BENJAMIN CABRERA LUNA**  
**Abogado y Notario**



- IV. El informe final de tesis es una gran contribución científica y práctica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante y en la actualidad operan una serie de grupos aislados de poder quienes a través de su accionar deciden el futuro del país, violentando la autonomía judicial, así como el derecho de todos los habitantes de la Republica de Guatemala al acceso de justicia pronta y cumplida.
- V. En la conclusión discursiva, la estudiante expone sus puntos de vista sobre que la corrupción es una actividad de mal uso o de abuso del poder público y que es un problema muy grave en Guatemala que no permite el desarrollo integral de todos los habitantes de la República de Guatemala y violenta gravemente el derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y cumplida.
- VI. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- VII. La estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; así mismo a mi parecer fue necesario hacer algunos cambios en el bosquejo preliminar de temas para un mejor análisis de las diversas instituciones jurídicas que se abordaron, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Licenciado  
Armando Benjamín Cabrera Luna  
Abogado y Notario

Lic. ARMANDO BENJAMIN CABRERA LUNA  
Asesor de Tesis  
Colegiada 11029



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 17 de mayo de 2022.

Director  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Director:

De manera atenta le informo que fui consejero de redacción y estilo de tesis titulada: **GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN FUTURO DEL PAÍS; VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL**, realizada por la bachiller: **YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN**, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La alumna cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino de manera **FAVORABLE**, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

**ID Y ENSEÑAD A TODOS.**

  
Licda. Norma Beatriz Santos Quezada  
Consejero Docente de Redacción y Estilo





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, once de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YESLY RUBI JIMÉNEZ ALARCÓN, titulado GRUPOS AISLADOS DE PODER, QUE DECIDEN EL FUTURO DEL PAÍS; VULNERAN DERECHO DE TENER UNA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA Y LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA JUDICIAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

### **A DIOS Y A LA VIRGEN:**

Por ser el principal motor, el centro de mi vida y de mis estudios, porque durante toda mi carrera siempre me mostro su infinita misericordia.

### **A MIS PADRES:**

Rudy Adalberto Jiménez Albeño y Blanca Eunice Alarcón Sagarminaga, por su esfuerzo, amor y paciencia. Este triunfo es para ustedes.

### **A MI ABUELA:**

Francisca Albeño García (QEPD), por cuidar de mi en los momentos más importantes de mi vida y por ser una parte fundamental en mi proceso de formación Académica.

### **A MIS HERMANOS:**

Brandon Adalberto Jiménez Alarcón (QEPD), Marco Antonio Adalberto Jiménez Alarcón y Dalila Cristal Jiménez Alarcón, gracias por creer en mí y por apoyarme en mis momentos cabizbajos.



**A MIS AMIGOS:**

Que estuvieron conmigo durante todo mi proceso de formación Académica, gracias por apoyarme siempre.

**A:**

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme adquirir conocimientos, forjar mi aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

**A:**

La Gloriosa Universidad de San Carlos De Guatemala, mi alma mater, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



## PRESENTACIÓN

El tipo de investigación desarrollada fue cuantitativa; consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través del desarrollo exacto de las actividades, objetos, procesos y sujetos en donde plantea el problema; para que, a partir de este, se le pueda dar una solución al mismo.

Fue realizada en el ámbito del derecho constitucional respecto a la manera en la cual la justicia es un derecho fundamental para todos los habitantes en Guatemala, también se abordó el tópico de los derechos humanos, a través del acceso a una justicia pronta y cumplida que debe existir en el territorio nacional, además del derecho judicial, respecto a la manera como debe actuar el Organismo Judicial en el territorio nacional, a través del correcto cumplimiento de su función en el país. El trabajo fue realizado en el año 2022 en los meses de enero a abril.

El objeto de la investigación, es señalar que, en la actualidad, existe en el territorio nacional grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial, cooptando estos dentro del territorio nacional, dejando de cumplir el derecho a la justicia, fundamental para un estado de derecho; por su parte los sujetos de la investigación consisten en el Organismo judicial como sujeto general y específicamente en el juez como instrumento de justicia en Guatemala, así como los grupos aislados en el poder, que vulneran los organismos jurisdiccionales del país.

El aporte principal de la investigación consiste en la manera en la cual a través de los grupos aislados en el poder; quienes deciden el futuro del país, para su propio beneficio; tienden a vulnerar el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial, por lo que es necesario que existan leyes que castiguen la corrupción y tráfico de influencias, de tal manera que se respete la independencia judicial y que a partir de esto, se creen mejores procesos que busquen otorgar justicia en el país.



## HIPÓTESIS

En la actualidad existen en Guatemala un grupos aislados en el poder; que a través de su accionar deciden el futuro del país; en tal sentido y con el objeto de verse siempre favorecidos a cualquier escala, tienen la tendencia de vulnerar el derecho de tener una justicia pronta y cumplida, a través de la cooptación de la autonomía judicial, de tal manera que no pueda existir independencia judicial, para que todas las estructuras del estado trabajen para ellos; por lo que es necesario que esta conducta sea detenida y erradicada del territorio nacional.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la investigación, se utilizó una hipótesis descriptiva en donde se describió un problema y se consideró una solución al mismo; por lo tanto es necesario que, en el territorio nacional, existan leyes que traten con más severidad la corrupción además de que se le garantice de forma integral la independencia judicial, para que se pueda cumplir con el acceso a la justicia pronta y cumplida dentro del territorio nacional y que se prevenga que grupos en el poder actúen de forma impune, vulnerando las leyes que rigen el territorio nacional.

En tal sentido la hipótesis se comprobó como válida, toda vez que se pudo establecer que en el país, operan grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país y que a través de sus actuaciones al margen de la ley y por medio de la corrupción y la cooptación, vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial, por lo que es preciso que esta situación cambie y que se establezcan más y mejores sanciones a todas aquellas personas que sean penalmente responsables de estas acciones.



## ÍNDICE

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial .....	1
1.1. Historia del Organismo Judicial en Guatemala .....	1
1.2. Organismo Judicial de Guatemala .....	4
1.3. Organización del Organismo Judicial en Guatemala .....	7
1.3.1. Área jurisdiccional .....	8
1.3.2. Área administrativa .....	8
1.4. Órganos jurisdiccionales en Guatemala.....	9
1.5. Aplicación de la justicia en Guatemala.....	12

### CAPÍTULO II

2. Administración de justicia.....	17
2.1. Control, planificación y liderazgo jurisdiccional .....	20
2.2. La modernización dentro de la administración de justicia .....	24
2.3. La administración de justicia a través del liderazgo judicial .....	28



### CAPÍTULO III

3. La función del juez y la tutela judicial efectiva.....	35
3.1. La función del juez en Guatemala.....	35
3.2. Regulación legal de la función del juez.....	39
3.3. La tutela judicial efectiva .....	45

### CAPÍTULO IV

4. Grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial.....	51
4.1. La corrupción en Guatemala.....	51
4.2. Obstaculización de la justicia en Guatemala.....	59
4.3. La injerencia de grupos de poder en la justicia de Guatemala.....	64
4.4. Grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial .....	65
<b>CONCLUSION DISCURSIVA .....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>73</b>



## INTRODUCCIÓN

La investigación realizada ha sido motivada derivado la tendencia que se ha podido observar en virtud de la realidad nacional, donde se hace evidente que grupos aislados en el poder; deciden el futuro del país a su favor y a su conveniencia, incluso transgrediendo la ley y en virtud de lo anterior, vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida, además de cooptar al organismo judicial del país, evitando que este desarrolle a cabalidad su función en el territorio nacional.

El objetivo principal de esta investigación consiste en determinar la importancia que representa la correcta aplicación de la independencia judicial como parte fundamental del acceso a la justicia en Guatemala de tal manera que se puedan condenar a personas que conforman grupos aislados en el poder. Por su parte la hipótesis de la presente investigación fue: En la actualidad existen en Guatemala un grupos aislados en el poder; que a través de su accionar deciden el futuro del país; en tal sentido y con el objeto de verse siempre favorecidos a cualquier escala, tienen la tendencia de vulnerar el derecho de tener una justicia pronta y cumplida, a través de la cooptación de la autonomía judicial, de tal manera que no pueda existir independencia judicial, para que todas las estructuras del estado trabajen para ellos; por lo que es necesario que esta conducta sea detenida y erradicada del territorio nacional.

La tesis está estructurada por cuatro capítulos; el primero desarrollará lo concerniente al Organismo judicial de Guatemala; el capítulo segundo por su parte, desenvolverá a administración de justicia; el capítulo tercero abordará la función del juez y la tutela judicial efectiva; el cuarto capítulo, establece a los Grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial

Para el desarrollo de la presente investigación, fueron utilizados tres métodos de investigación, el deductivo, ya que abarcamos desde la forma más amplia y general del derecho judicial respecto al funcionamiento del Organismo Judicial de Guatemala,



respecto al acceso a la justicia pronta y cumplida y el derecho constitucional debido a que la justicia y su acceso están contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 28 y 29; para de esa forma llegar a describir de forma más sencilla la problemática abordada en la presente investigación, el método sintético por medio del cual, se unen todos los elementos del problema para obtener una visión muchísimo más amplia y clara acerca de lo concerniente a los grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país y como estos vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida así como la autonomía judicial; el método analítico: para analizar la importancia que tiene el estudio del derecho judicial dentro de Guatemala, así como la correcta aplicación de la justicia en el contexto del organismo judicial y como esta debe de ser aplicada en el territorio nacional. Por su parte la técnica utilizada en la investigación fue la documental, que centra su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información, en libros, revistas y periódicos e internet, sobre el tópico de investigación.

Es de gran importancia el reconocimiento de todos aquellos grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; de tal forma que se pueda diagnosticar como estos funcionan y la forma en la cual su actuación, debilita la manera en la cual deben de trabajar las estructuras que conforman al Estado, así como la importancia de que se otorguen instrumentos e instituciones jurídicas conducentes para la erradicación de los mismos del territorio nacional de tal manera que se pueda evitar dentro de la medida de lo posible que se vulnere el derecho de tener una justicia pronta y cumplida así como la autonomía judicial, fundamentales para un estado de derecho.



## CAPÍTULO I

### 1. Organismo Judicial

Es necesario establecer cómo funciona el organismo judicial en Guatemala y cuáles son las funciones que le corresponden en el territorio nacional, de tal manera que se pueda establecer cómo trabaja el registro del organismo judicial.

#### 1.1. Historia del Organismo Judicial en Guatemala

La historia del Organismo Judicial de Guatemala, ha estado ligada de forma intrínseca con la historia de Guatemala como país independiente, debido a que este es uno de los tres poderes del Estado de Guatemala, en tal sentido en el año de 1824 se crea la República Federal de Centroamérica, en donde se tomó en consideración por vez primera la manera el poder judicial, al reconocerse el poder judicial de los Estados, con lo cual se crea el organismo judicial de cada estado que conformaba la federación, dándoles autoridad a los jueces de cada región, para administrar justicia de forma independiente y conforme a la ley que estos aplicaran.

Al disolverse la Federación Centroamericana y ser Guatemala un país totalmente independiente, se crea a través de la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1825 se instaura al organismo judicial como tal, formando parte de este los jueces y tribunales que conforman el poder judicial, sin dejar de lado a la Corte Superior de



Justicia y sus magistrados. En 1839, por su parte se crea la Corte Suprema de Justicia y se establece que esta será la encargada del organismo judicial en Guatemala.

“En las reformas a la Constitución del 5 de noviembre de 1887, se establece que por esa única vez el Poder Legislativo nombra a los miembros del Poder Judicial, y en los períodos subsiguientes el presidente, los Magistrados y Fiscales de los Tribunales, serán elegidos por medio de elección directa. Por una reforma a la Constitución, según Decreto de fecha 27 de diciembre de 1927, se expresa que el presidente y Magistrados de la Corte 2 Suprema de Justicia, gozarán del derecho de antejucio, en una posterior reforma a la Constitución el 15 de mayo de 1935, la Asamblea Legislativa otorga al Poder Legislativo la facultad de nombrar y remover al presidente y Magistrados de las Cortes de Apelaciones.”<sup>1</sup>

A raíz de la revolución del 20 de octubre de 1944, la Junta de Gobierno convoca a la Asamblea Nacional Constituyente para promulgar una nueva Constitución, decretada el 15 de marzo de 1945, estipula que los miembros del Organismo Judicial sean nombrados por el Organismo Legislativo y que el presidente del Organismo Judicial y los Magistrados, gocen del derecho de antejucio.

“En 1954 se convoca a la Asamblea Constituyente que promulgó la Constitución, que entra en vigor en 1956, que establece que los funcionarios del Organismo Judicial serán nombrados por el Organismo Legislativo. El Organismo judicial desde esa época, sufrió

---

<sup>1</sup> <http://ww2.oj.gob.gt/unidadeducacion/files/trifoliales/Folleto%20Historia%20del%20Organismo%20Judicial.pdf>. (consulta: 01 de abril 2022).



pocos cambios debido a que estos impulsaron la manera en la cual debía de cumplirse la función del organismo judicial, otorgándole la independencia necesaria al mismo, situación que fue cambiando con el paso del tiempo, ya que desde la reforma constitucional del año 1855 en el cual el presidente vitalicio Rafael Carrera podía nombrar o destituir jueces, existió una falta de independencia de este organismo; llegando a ser dependiente del Organismo legislativo.

Fue hasta 1956 que se estableció de nuevo una independencia de este organismo al instituirse un presidente del Organismo Judicial, además de darles competencias propias y justas, situación que se fue estableciendo a medida fue pasando el tiempo.”<sup>2</sup>

En la época actual y conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1985, el Artículo 214 lo siguiente: “La Corte Suprema de Justicia se integra con trece magistrados, incluyendo a su presidente, y se organizará en las cámaras que la misma determine.

Cada cámara tendrá su presidente. El Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia cuya autoridad se extiende a los tribunales de toda la República. En caso de falta temporal del Presidente del Organismo Judicial o cuando conforme a la ley no pueda actuar o conocer, en determinados casos, lo sustituirán los demás magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el orden de su designación”.

---

<sup>2</sup> **ibid.**



Lo anterior establece una independencia plena del Organismo Judicial como entidad autónoma, a cargo de administrar la justicia en Guatemala, de tal manera que la sociedad nacional pueda tener acceso a la justicia directa y determinada dentro del territorio nacional, además de llevar el control de todos sus empleados, así como de los casos que han sido puestos a su conocimiento, siempre en aras de establecer un mejor servicio a la comunidad guatemalteca.

La Constitución Política de la República de Guatemala, introdujo la modalidad en relación a los Jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones que duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados los primeros. Asegura que los Magistrados no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley. Los Jueces de Instancia siempre fueron removidos discrecionalmente, no así los Magistrados que tenían prerrogativas especiales.

## **1.2. Organismo Judicial de Guatemala**

El Organismo Judicial es uno de los tres organismos de cualquier estado de derecho el cual ejerce el poder Judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo; tiene a su cargo el impartir justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los valores y normas del ordenamiento Jurídico específico en esta temática dentro del país.



Es importante mencionar que conforme con la Ley del Organismo Judicial en el Artículo 52, se establece lo siguiente: “Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.

Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.”

Es importante mencionar que el Organismo Judicial debe de ser independiente de los otros organismos del Estado debido a que no puede ser subordinado ni del ejecutivo, ni del legislativo, ya que su función estaría siendo comprometida, en el sentido de que la independencia de los jueces y del organismo judicial son indelegables y deben de cumplirse a cabalidad. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución de la República y las leyes nacionales. Por ello, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados. Los otros organismos del Estado deben prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.



El Organismo Judicial está formado por los siguientes tribunales que ejercen la función jurisdiccional: Corte Suprema de Justicia Artículo principal: Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala. Es el tribunal máximo y órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial del país, es decir, la autoridad suprema de dicho poder.

Está compuesta por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período 5 años. El presidente de la Corte Suprema de Justicia es el funcionario de más alta jerarquía y es quien preside las reuniones del Pleno, él es electo para un período improrrogable de 1 año, dentro de los mismos magistrados, pudiendo ser sustituido por uno de ellos según el orden de su designación. Actualmente se divide en tres cámaras compuesta, cada una, por un presidente y tres vocales, pudiendo pertenecer a ellas el Presidente del mismo máximo tribunal, en caso de empate Corte de Apelaciones.

La Corte de Apelaciones, es el conjunto de salas o tribunales colegiados de segunda instancia, cuya jurisdicción se extiende en todo el país. Su número de salas es determinado por la Corte Suprema de Justicia. Cada sala cuenta con un grupo actual de 5 jueces llamados magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su presidente y los otros como vocales.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atenten contra la independencia del organismo judicial, además de imponerse las penas por el código penal, se les inhabilitó para ejercer cualquier cargo público. La función



Jurisdiccional es ejercida con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del organismo Judicial corresponden a la presidencia de dicho organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos. así como las que le asignen otras leyes.

El Organismo Judicial, está dividido en dos áreas que, las cuales son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede se encuentra en el palacio de justicia y torre de tribunales en la zona 1 de la ciudad de Guatemala.

### **1.3. Organización del Organismo Judicial en Guatemala**

Es necesario realizar un análisis sobre la división, así como la organización del Organismo Judicial en Guatemala de tal manera que se tenga una idea como se desarrolla el mismo dentro del territorio nacional, así como la importancia que adquiere cada uno de estos dentro del territorio nacional, en ese contexto se puede afirmar que el organismo judicial, se organiza en dos sectores: área jurisdiccional y área administrativa, las cuales se explican a continuación.



### **1.3.1. Área jurisdiccional**

Constituye el área sustantiva, donde se prestan los servicios conferidos constitucionalmente, por medio de los funcionarios, en la denominación de jueces o tribunales, quedando comprendidos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualquiera que sea su competencia o categoría, las funciones jurisdiccionales, corresponden a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales subordinados a ella, en virtud de reglas de competencia por razón del grado instancias dentro de las que el Juez puede administrar justicia.

El área jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia está integrada por la cámara civil penal y de amparo, por las salas penales civiles de trabajo y previsión social de la niñez y de la adolescencia de lo contencioso administrativo y de los juzgados penales, civiles, de familia y trabajo y previsión social, los tribunales de sentencia penal, así como por los juzgados de paz o menores.

### **1.3.2. Área administrativa**

Esta área es la encargada del funcionamiento interno del organismo judicial, para que este funcione de manera integral al mismo tiempo que determina cómo debe de organizarse el mismo para realizar esta actividad. Está constituida por las instituciones siguientes:

a. Corte Suprema de Justicia



- b. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
- c. Consejo de la Carrera Judicial
- d. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial
- e. Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia Asesoría Jurídica
- f. Secretaria de la Presidencia
- g. Departamento de Comunicación Social Auditoría Interna Supervisión General de Tribunales
- h. Archivo General de Protocolos
- i. Gerencia General Equipo
- j. Gerencial Centro de Informática y Telecomunicaciones Secretaría de Informática y Telecomunicaciones
- k. Secretaría de Planificación y Desarrollo

#### **1.4. Órganos jurisdiccionales en Guatemala**

Tal como lo regula la legislación guatemalteca, la administración de justicia la realizan los jueces y magistrados, entendiéndose como jueces la actuación en forma individual, unipersonal; y tribunales como órganos colegiados, es decir, en conjunto; sea en el orden civil, penal, laboral, administrativo, constitucional.

De acuerdo al orden jerárquico de las leyes, en la Constitución Política de la República de Guatemala se establece lo relacionado con los órganos jurisdiccionales, y la forma de



operar. Así, en el Artículo 203 se regula: “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. Justicia. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieren para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”

En similar sentido, en la Ley del Organismo Judicial se regula de forma específica la función de los órganos jurisdiccionales, en concreto en el Artículo 57 el cual preceptúa: “Justicia. La Función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.”



En cuanto a la clasificación de los órganos jurisdiccionales, la Ley del Organismo Judicial los divide de conformidad con el Artículo 58 de dicha ley, de la forma siguiente: “Jurisdicción. La jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:

- a) Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras
- b) Cortes de apelaciones
- c) Sala de la Niñez y Adolescencia
- d) Tribunal de lo contencioso-administrativo
- e) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas
- f) Juzgados de Primera Instancia
- g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas
- h) Juzgados de Paz o Menores
- i) Los demás que establezca la ley.

En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes, quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualesquiera que sea su competencia o categoría.” Se puede determinar que en virtud de estos funciona la justicia en Guatemala y esta se desarrollará de conformidad con lo que la ley estipula además de los principios rectores de cada uno y como este se deberá de cumplir en el país, de tal forma que se pueda proteger el acceso a la justicia a todos los habitantes del territorio nacional.



## 1.5. Aplicación de la justicia en Guatemala

La situación de la administración de justicia en Guatemala es un problema de grandes dimensiones, mismo que ha generado inconformidad entre la población, al punto que la credibilidad se ha puesto en duda, prueba de ello son los constantes linchamientos que se producen, sobre todo en el interior de la República. Ello denota, la deficiencia en el sistema, no sólo en cuanto a la cantidad de procesos que se diligencian, sino que la efectividad para aplicar la justicia, en atención a la correcta aplicación de las normas jurídicas.

Los jueces y magistrados en su actuar, denotan en la mayoría de los casos; cierta deficiencia en cuanto a sus resoluciones, especialmente en aquellas de carácter penal, situación que agrava la paz social que debe regir entre los guatemaltecos. Por ello, la correcta aplicación de la justicia se encuentra en un verdadero paradigma, toda vez que no se advierten avances significativos; situaciones como la corrupción la intimidación, intereses particulares, el crimen organizado, entre otros, determinan muchas de las resoluciones judiciales, especialmente en lo que se refiere a las sentencias.

La forma equivocada de aplicar la justicia es un problema que se da principalmente en el campo procesal penal y como reflejo de ello se genera desconfianza en la población guatemalteca. Entre los principales problemas que se dan en torno a la administración de justicia se puede mencionar la actitud que asumen algunos jueces y magistrados,



sobre todo en las decisiones que deben tomar en procesos que deben conocer y en ocasiones se prestan a actos de corrupción.

También se puede mencionar casos de corrupción que se dan entre los trabajadores del Organismo Judicial, así como por parte de otras instituciones estatales que se relacionan directamente con la administración de justicia.

Por ello, en muchos procesos en los cuales se debe aplicar justicia, no se realiza de la forma correcta, a pesar de que algunos de éstos casos son de alto impacto social, lo cual genera desconfianza en la población guatemalteca, principalmente porque el sistema procesal penal adolece de eficacia y no se cumple de forma correcta con las etapas procesales, lo cual genera malestar entre la población, y pierde credibilidad el sistema procesal penal guatemalteco, a tal punto que en mucho lugares del país, los habitantes de los pueblos han impuesto su forma de juzgar, abusando, al extremo que se han producido linchamientos y muertes por incineración, sin que medie un dialogo ni se cumpla con las fases procesales que regula la Constitución Política de la República y el Código Procesal Penal; además de violentarse preceptos contenidos en tratados internacionales, en lo referente a los derechos humanos.

Lo antes descrito afecta la certeza jurídica que debe prevalecer en todo proceso, y con ello se pierde confianza en el sistema judicial penal guatemalteco. La falta de una correcta, pronta y eficaz aplicación de la justicia en Guatemala, ha generado pérdida de confianza por parte de la población en el sistema judicial penal guatemalteco,



principalmente porque la administración de justicia es víctima de dos males fundamentales como lo son la corrupción y la intimidación, lo cual produce serias consecuencias negativas, que se traducen en el aumento de la delincuencia y el crimen organizado, tal es la situación, que la paz y tranquilidad que por derecho corresponde a los habitantes del país, se ha visto alterada y vulnerada. Asimismo, la pérdida de confianza en el sistema penal guatemalteco, por parte de la población es un problema grave que se debe, entre otras causas, a la forma de aplicar las distintas etapas procesales, lo cual conculca derechos de los ciudadanos y debilita la credibilidad en la aplicación de la justicia penal.

El acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, estableció como prioridad la reforma del Sistema de Justicia a fin de que, entre otros aspectos, se erradique la corrupción y los factores estructurales que la favorecen. La corrupción en nuestro país es intensa y generalizada, por lo cual deben encararse programas globales que eliminen este flagelo. Desde el punto de vista económico, la difusión de prácticas corruptas conduce a graves perjuicios económicos para la sociedad debido a la dilapidación de recursos y la distorsión de políticas públicas.

“La corrupción puede generar graves daños en los países en desarrollo debido a su efecto devastador sobre el imperio de la ley, la vigencia de los derechos humanos, el derecho de propiedad y los incentivos para la inversión. En lo que respecta al sistema de justicia, se debe destacar la estrecha vinculación del fenómeno de la corrupción con la credibilidad y la fortaleza de las instituciones que lo integran. Sin embargo, es difícil



arribar a un análisis detallado acerca de lo que realmente ocurre, en virtud del carácter furtivo de esta actividad, que por su propia naturaleza tiende a ser encubierta por los protagonistas.”<sup>3</sup> Es necesario entonces determinar entonces la amplitud del fenómeno y de sus manifestaciones concretas e implicaciones resulta de gran complejidad, debido a que no se cuenta con información estadística y a la falta de denuncias en esta materia. Todo ello incide en el no procesamiento de este delito por el sistema formal de control y persecución penal.

“La necesaria reforma del sistema de justicia en Guatemala, que adquirió rango de compromiso de Estado tras la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, está estrechamente ligada a la construcción de un Estado de Derecho, garante del respeto de los derechos humanos y de la igual aplicación de la ley a todos los ciudadanos. En este marco, el sistema de administración de justicia penal adolece de serias deficiencias y carencias, lo que se traduce en altos niveles de violencia e inseguridad que golpean duramente a la sociedad.”<sup>4</sup>

Otro de los graves problemas que condicionan la administración de justicia en Guatemala, sobre todo en materia penal, la obstaculización de los procesos mediante amenazas a testigos, abogados y operadores del sistema de justicia. Se entiende por intimidación aquellas amenazas o anuncios, realizados directa o indirectamente, de provocar ilegítimamente un daño al amenazado o a un tercero, como por ejemplo a un familiar, para obligarlo a hacer, no hacer o tolerar algo en contra de su voluntad; en este

---

<sup>3</sup> Comisión de Fortalecimiento de la Justicia. **Una nueva justicia para la paz**. Pág.45.

<sup>4</sup> Instancia Coordinadora de la Modernización de la Justicia. **Reforma de la justicia**. Pág. 3.



caso, con particular referencia a conductas vinculadas con un proceso: fallar en uno u otro sentido, acusar o no por determinadas conductas, dejar de promover un proceso penal, comparecer o no como testigo o declarar como tal en determinado sentido.



## CAPÍTULO II

### 2. Administración de justicia

Al referirnos como a administración de justicia, nos referimos acción o resultado de administrar justicia, es un sinónimo de ejercicio de la jurisdicción o función jurisdiccional, se utiliza este término en los tratados de derecho para definir y distinguir a la jurisdicción del resto de las funciones jurídicas del Estado al aceptar la división de los poderes del mismo, en poder legislativo, ejecutivo y judicial; esto se conoce en la actualidad como estado de derecho.

De acuerdo con lo anterior, mientras que el legislativo se residencia en el congreso y el ejecutivo en el gobierno de la nación; el poder judicial por su parte corresponde a los tribunales cuando administran justicia, es decir cuando hacen o dicen el derecho en cada caso que se les presenta; es decir que ejercen su función constitucional de tutela y realización del Derecho objetivo en casos concretos.

De acuerdo con la conformación actual de la función de jueces y magistrados, administrar justicia, es la contribución a la consecución de la paz social en supuestos concretos de controversia jurídica entre partes, exige, en un Estado de Derecho, tener a la ley como pauta esencial a la que aquellos están constitucionalmente sometidos: de hecho, la sumisión del juez a la ley y al Derecho es entendida como garantía esencial de éste frente a ataques a su independencia provenientes de terceros, pero también debe ser



garantía ciudadana frente a la extralimitación de los jueces y magistrados, con el fin de evitar que sus decisiones se produzcan al margen de la ley o en virtud de criterios que, por legítimos que se quieran entender, rebasan las fronteras legales.

“En una función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados, en solitario o colegiadamente integrados en Secciones o en las Salas de Justicia de los Tribunales.”<sup>5</sup>

La función soberana a la que se refiere el párrafo que antecede, requiere de la conjunción de muchos factores para que esta pueda ser ejercida y que esta funcione. En primer lugar, deben de existir procesos regulados en la ley, que sean utilizados como modelos de comportamiento para aportar al juez las pretensiones y los hechos en que se basa, de suerte que pueda aplicar el Derecho sobre un asunto que sea delegado a conocimiento y a consideración del juez por su especial preparación en resolver conflictos.

En segundo lugar, se puede mencionar que “el juzgador tiene a su disposición medios materiales de los que pueda valerse para hacer su trabajo y tomar las decisiones que considere conducentes a cada caso en particular elementos que van desde la existencia de una sede física, hasta la puesta a disposición de los materiales propios de la labor del jurista. En el tercer lugar, la existencia de medios personales o humanos que auxilien al juez en el desempeño de sus quehaceres de tal forma que se intente que esta sea la

---

<sup>5</sup> González García, Jesús María. **Diccionario derechos humanos**. Pág. 12.



más perfecta posible esa es la razón por la cual los órganos jurisdiccionales cuentan con una serie de profesionales que, en la medida establecida en la ley, coadyuvan a la decisión judicial, desde el secretario de la corte, hasta el personal administrativo subalterno.”<sup>6</sup>

Todo ello conforma un marco complejo de elementos y relaciones jurídicas, tributarios todos ellos del acto final del juez, es decir, del acto de administración de justicia o, si se prefiere, de ejercicio de la función jurisdiccional.

En tal sentido, se puede determinar que la administración de justicia; reconocida como una función pública estatal, normalmente llamada función jurisdiccional y que esta derivada de la soberanía que posee el estado; es preciso aceptar la existencia de unos órganos públicos a los que se encomienda por el ordenamiento jurídico y a los que compete el ejercicio de función pública para administrar justicia con carácter de exclusividad. El conjunto de esos órganos jurisdiccionales diseminados a lo largo de todo el territorio de la nación, en virtud de los criterios objetivos y territoriales, da lugar a una organización compleja, a la que se conoce como jurisdicción.

“Otra cuestión de interés para el tópico que nos ocupa; es que la administración de justicia es competencia exclusiva del estado, o derivación de la soberanía del estado, esta afirmación requiere ser matizada, pues depende en buena medida del modelo de organización territorial del poder. Tratándose de un Estado unitario como es el caso de

---

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 14.



Guatemala, la administración de justicia es única, como única es la soberanía. En Estados Federales (México, Estados Unidos de América), la organización de la Administración de Justicia se caracteriza por la separación entre Justicia federal y la que corresponde a cada uno de los Estados que integran la federación, creándose una compleja organización integrada por diferentes circuitos de jurisdicción.”<sup>7</sup>

## **2.1. Control, planificación y liderazgo jurisdiccional**

Antes de iniciar este apartado, es preciso hacer una reflexión sobre el papel del juez quien debe convertirse en el líder de su juzgado. El juez además de la función jurisdiccional debe de realizar una función gerencial, debido a que todo el juzgado está bajo el cargo del juez, por lo tanto, es necesario que el juez posea ciertas cualidades y atributos.

“En el caso del juez su obligación no solo está en administrar justicia sino también en administrar y gestionar a las personas que estén bajo su autoridad. Estos objetivos no son el fruto de una labor desenfrenada, sino que los resultados se logran a través de la acción de las personas que tiene a su cargo, a quienes se debe proporcionar todos los medios necesarios para que logren esos resultados. Parece un círculo repetitivo y lo es.

Los jefes, no logran los objetivos solos, sino que dependen de un equipo puesto a trabajar para ello. Cada quien en una organización tiene funciones que cumplir y objetivos que

---

<sup>7</sup> De Rivacoba y Rivacoba, Manuel. **Significación política de la independencia judicial**. Pág. 30.



lograr y el jefe de área se encargará de ello. Administrar significa cumplir, asumir o tomar responsabilidad; Dirigir significa cumplir, influenciar, guiar en una cierta dirección, hacer a través de los demás los administradores eficientes son personas que hacen las cosas bien, y los líderes son personas que hace lo que está bien; el administrador es eficiente, el líder es eficaz.”<sup>8</sup>

Respecto a la actividad de los jueces, es un hecho que imparten justicia como lo mencionamos con anterioridad y además administran sus juzgados, por lo que se puede decir que son administradores por excelencia. Los jueces gestionan su juzgado jurisdiccional, es decir que tienen objetivos que cumplir en cuanto a la administración de justicia; los cuales programan y establecen la forma en que se realizará el trabajo; así mismo tienen colaboradores que son importantes para la consecución de tales objetivos establecen los caminos para cumplir metas, supervisan el trabajo diario y el cumplimiento de metas y además manejan insumos. Es importante mencionar que el juez es el único responsable de la consecución de metas de su juzgado ya que corresponde a ellos la función y el gestionamiento del mismo y que dichos logros se suman a las metas institucionales y repercuten directamente en el prestigio del juez ya sea a su favor o en su contra.

En cuanto al liderazgo que tiene que ejercer el juez en su juzgado; se debe de mencionar cinco aspectos en los cuales el juez debe de destacar, para ser considerado como un auténtico líder son: planificar, organizar, integrar la personal, dirigir y controlar. En el caso

---

<sup>8</sup> Bergalli, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial**. Pág. 26.



de los jueces, como se ha señalado tienen que establecer metas exigidas por la Presidencia del Poder Judicial y lograrlas de la mejor manera, por lo que además de su labor jurisdiccional, tienen que planificar sus actividades, organizar su juzgado, hacer que sus trabajadores funcionen como un equipo dirigido en una sola dirección, dictar las órdenes que permitan llegar a las metas y controlar que lo planificado se realice tal cual se pensó

La principal obligación que tiene cada juez en su juzgado de manera adicional a la labor jurisdiccional es ser líder de su equipo al que debe inspirar.

Al referirse a liderazgo judicial, señalan que un juez debe propiciar la creación de una cultura de valores en el entorno en el cual se desempeña, tanto en la familia, como en el trabajo o en la Corte. De esta manera contagiará con su actitud a los demás compañeros de trabajo y personas allegadas y convertirá su centro de trabajo en un centro de tolerancia, respeto y justicia, el Juez entonces tiene que representar los valores de la Institución en todo momento no sólo sus valores personales, porque el Juez no es una isla; el Juzgado del que es titular o en el que labora, tampoco lo es, por esto es que tiene que dar el ejemplo en cuanto a estas actitudes.

El juez para apoyarse y lograr un auténtico liderazgo debe de apoyarse en estos lineamientos:



1. Ordenar el juzgado: No es ajeno a los órganos jurisdiccionales independientemente de la rama del derecho en la que se especialicen que exista desorden, ocasionado básicamente por el elevado número de expedientes que se trabajan, por lo tanto para poner orden es necesario separar lo necesario de lo innecesario , lo que funciona de lo que no funciona, lo que se utiliza o lo que no se utiliza almacenando los expedientes necesarios para evitar el desorden. Una oficina y ambientes de trabajo desordenados, motivan demasiado al trabajo, sino por el contrario transmiten una falta de orden y organización internas.
  
2. Empoderamiento del personal: Empoderar significa dar poder a los miembros de un equipo de trabajo, para que realicen un mejor trabajo, compartiendo tanto líder como colaborador la responsabilidad. No olvidarse jamás que la autoridad se puede delegar, pero la responsabilidad solamente se puede compartir.
  
3. Tomar conciencia de las culpas: No hay mejor lección aprendida de la que nace de un error y aun cuando sea dolorosa, es un aprendizaje que no se olvida; sin embargo, en muchas ocasiones prima la cultura de negación y echar la culpa a causas externas o inclusive al propio personal, es natural que por la naturaleza del hombre existan errores, sin embargo el juez como encargado del juzgado debe de saber que tomar conciencia de cada cosa que salga mal le dará aún más respeto ante sus encargados, quienes al ver esta actitud la imitaran lo que permitirá una gestión con menos errores y de haberlos que estos sean subsanados como equipo.



4. La gestión del tiempo: Si alguien preguntara cuál es el recurso más escaso en la administración de justicia, la respuesta será la falta tiempo, porque la carga es demasiada y el tiempo de la jornada laboral, no alcanza. Por lo tanto el juez debe de ser consciente de la carga laboral si que esto lo convierta en maniaco trabajador sino que tenga claro en que se debe de ocupar el tiempo efectivo de trabajo, es decir que tenga claras las actividades del día y que en torno a esa planeación, distribuya el tiempo de forma conveniente.
  
5. Templanza de carácter: Carácter no es mal genio, es firmeza. Uno de los grandes problemas que se tiene en la labor jurisdiccional es la presión que puede venir de todo lado (partes, diarios, colegas, trabajadores, etc.). Si un Juez no cultiva su carácter será avasallado. Se cultiva el carácter cuando uno se compromete con la verdad en el proceso y es ajeno a las voces que le susurran cosas distintas. Los jueces no están concebidos para hacer favores, sino para impartir justicia. Si un juez demuestra firmeza en su carácter y no cede ante presiones, inspira a su equipo a que actúe de manera similar.

## **2.2. La modernización dentro de la administración de justicia**

La modernización de la administración de justicia y su acercamiento a los ciudadanos debe de ser una obligación primordial para los gobiernos de la actualidad en todo el mundo así mismo lo es para Guatemala; en donde la acepción de la población de estos es muy mala ya que no se opina que la administración de justicia sea eficaz.



El gobierno por su parte tiene su propio plan de modernización el cual deberá de implantar paulatinamente hasta que la administración de justicia sea más eficaz en el país.

Por lo tanto, en este apartado, se trata de mencionar las mejoras que se pueda mejorar las condiciones de la administración de justicia en Guatemala de tal forma que se modernice totalmente la forma de impartir justicia. "Los objetivos que se pretenderán alcanzar con la modernización de la administración de la justicia serán los siguientes:

- a) Conseguir una Administración de Justicia que garantice una tutela judicial efectiva accesible, rápida y que asegure una adecuada defensa de los derechos de todos los ciudadanos
- b) Que la administración de justicia en Guatemala, sea un servicio público de calidad, dotado de una organización adecuada, de profesionales altamente cualificados y de los medios materiales y técnicos precisos para desempeñar su misión de modo ágil, efectivo, accesible y atento con el ciudadano
- c) Consagrar un modelo de cooperación y coordinación eficaz con todas las Instituciones involucradas en el ámbito de la Justicia y con la comunidad internacional en su conjunto."<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Movilla Álvarez, Claudio. **El poder judicial**. Pág. 29.

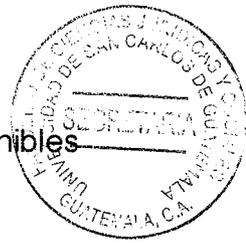


Por lo tanto, es necesario que el juzgado como una entidad de derecho público, debe de procurar cumplir con su trabajo de forma efectiva y eficiente de tal manera que se pueda brindar la justicia pronta hacia los habitantes del país cumpliendo con lo normado en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Con esto claro se puede afirmar que la modernización de la administración de la justicia se podrá lograr cumpliendo las siguientes consideraciones:

1. Un servicio público de calidad: Al referirnos a la administración de justicia como un servicio público, esto quiere decir que es un servicio que debe de brindar el estado a través de su potestad para regir la justicia; a través de dar respuesta a las necesidades ciudadanas con eficacia, agilidad y transparencia.
2. Una justicia profesional y altamente calificada: El compromiso de calidad de las políticas públicas de prestación del servicio de la Justicia debe de promover una justicia profesional y técnicamente calificada, no solo en cuanto a quienes se encargan de administrar la justicia sino de todo el personal que labore en cualquier dependencia estatal que tenga como finalidad impartir justicia, así mismo debe de garantizarse la seguridad, agilidad y eficacia, independencia, imparcialidad, profesionalidad y responsabilidad.

De tal forma que se pueda conseguir un sistema judicial integrado por profesionales titulares, aumentar el número de profesionales del sistema de justicia y avanzar de modo



sustancial en la racionalización y optimización de los recursos personales disponibles para la correcta administración de la justicia.

3. Una justicia tecnológicamente avanzada: La revolución de las tecnologías de la información y comunicación en los últimos veinticinco años ha supuesto una auténtica reconfiguración de las bases material y económica de la sociedad.

La extraordinaria expansión de las redes de telecomunicaciones y de los instrumentos de almacenamiento e intercambio de información, adoptadas por las organizaciones para la mejora de su rendimiento productivo, ha permitido una mejora de los resultados en el ejercicio de su actividad. La actividad administrativa, en su objetivo de incrementar su eficiencia, no ha sido ajena a este proceso de innovación y tampoco puede serlo, por tanto, la Administración de Justicia.

4. Transparencia y acceso a la información: se debe implementar un plan de transparencia judicial, incrementando así los niveles de acceso de los ciudadanos a la información. Para ello, se tendrán que ejercer una serie de actuaciones encaminadas específicamente tanto a producir y publicar información acerca de la actuación del organismo judicial así como a garantizar el acceso de los ciudadanos a toda la información relevante relativa a la administración de justicia esta actuación busca favorecer la puesta en común de las actuaciones que se realizan en las distintas unidades de este través de la publicación periódica de información. Por lo tanto, un conjunto de medidas de comunicación externa que permitirán informar a la opinión



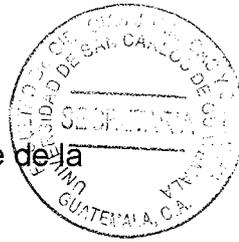
pública de lo que se hace, además de proporcionar instrumentos para la evaluación de una administración de justicia eficaz y equitativa para los habitantes del país.

Es necesario que se tomen en cuenta para que el juez pueda hacer mejor su trabajo a través de los avances en la administración de justicia. La modernización de esta coadyuvara al juez a administrar justicia de mejor forma, garantizada de legalidad y respetando los parámetros establecidos por la ley. Con un sistema de administración de justicia moderno aunado con el liderazgo que tiene que asumir como líder del juzgado judicial, podemos afirmar acertadamente que la administración de la justicia, así como el organismo judicial se revestirá de mayor credibilidad y legitimidad y se disiparan las dudas sobre la actuación de estos.

### **2.3. La administración de justicia a través del liderazgo judicial**

La administración de justicia, como es bien sabido, corre a cargo de personas quienes son los encargados de llevarla a cabo; de estas personas depende la eficacia o ineficacia del servicio público brindado, por lo tanto, es necesario que esta persona haga de la mejor manera posible su trabajo, es por esto que el juez como jefe del juzgado debe de ser un líder dentro del mismo, tal y como lo mencionamos con anterioridad.

Ahora bien por ser el juez el titular del tribunal y quien toma las decisiones, dentro del juzgado judicial, es también el responsable de dirigir el proceso, conducir y organizar la gestión judicial, y dialogar con los miembros del equipo de trabajo sobre la importancia de implementar los cambios necesarios, para que la gestión judicial sea dirigida en la vía



correcta; toda mejora que pueda realizarse en este sentido necesita esencialmente de la decisión del juez para producir más y mejores efectos en el órgano que dirige;

Por lo anterior, se necesita que el juez sea un moderador dentro de su juzgado y que su función gerencial sea buena para conseguir mejores resultados, lo que se traduce como una gestión judicial correcta y justa. Es por esto como el juez como jefe y coordinador del juzgado, es fundamental que se comprometa con el cambio, promueva el diálogo grupal, estimule la iniciativa de los miembros del equipo, contribuya a su capacitación permanente, y dirija la gestión del juzgado.

“El administrador de justicia debe ser líder y conductor de su propia misión, no es fácil ser juez, es uno de los más difíciles liderazgos y afirma que esta característica competen también de en su ejercicio a los jueces provisorios, por lo que exigió respeto y consideración a éstos mientras desempeñen su misión de administrar justicia.

No se puede permitir, tener en cargos de jueces a personas que no sean líderes esto significa un reto aún mayor, al desarrollar un cargo de administración de justicia. El ser líder es una condición innata que se evidencia con la interacción que ha tenido cada uno con la sociedad. La realidad nacional en Guatemala ha ido cambiando, los jueces como parte de su liderazgo han tenido que adecuarse a esos cambios, pero a la vez han tenido que hacer las veces de agentes multiplicadores de información con la intención de



divulgar estos cambios generando confianza en la sociedad la cual se traducirá en un mejor manejo de la justicia nacional.”<sup>10</sup>

Así mismo el juez debe de conocer bien las normas éticas implícitas en la misión de juzgar, sin dejar de lado los derechos humanos y el derecho constitucional como lineamientos generales de su gestión judicial así mismo, debe de evitar el engaño, el cobro de retribuciones, el uso de recursos de la administración demeritar desacreditar y dañar psicológicamente a los demás, atribuirse méritos ajenos y divulgar información reservada.

Para que esto sea llevado a cabo, el juez necesita trabajar en la motivación de los miembros del equipo con el que trabaja en el juzgado judicial, ya que son ellos los actores fundamentales en la administración de justicia.

En este sentido, se pueden mencionar algunas técnicas para mejorar la motivación, entre las cuales se deben de considerar:

1. “Convocar la voluntad del personal del juzgado, a fin de que se comprometa con el resultado de la labor
2. El reconocimiento del buen desempeño asentado en el juzgado judicial
3. Los sistemas de promoción del personal fundados en el mérito, para optimizar la labor judicial

---

<sup>10</sup> Berizonce, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia.** Pág. 46.



4. La delegación responsable de tareas

5. La prédica a través del ejemplo.”<sup>11</sup>

Otro incentivo de importancia es la mejora del desempeño del propio equipo como consecuencia del análisis comparativo de resultados de sus tareas con relación a períodos anteriores. Por ejemplo, el hecho de comparar a partir de criterios explícitos - cantidad de causas ingresadas, en trámite, resueltas, revocadas, anuladas, tiempos de tramitación, atención en la mesa de entradas, confronte, etc. - la gestión del tribunal en el último año frente a su propio desempeño durante el período anterior, permite apreciar progresos mensurables, no solamente tener la sensación de que se trabaja mejor, plantear metas más ambiciosas y, así, poner en marcha una rueda que no se detiene lo cual permite un servicio más efectivo.

Así mismo debe de brindarse una capacitación permanente, para que la mejora en la gestión se logre todos los días, puede concretarse tanto externa como internamente. Tarea que los propios jueces, funcionarios y empleados puedan realizar en talleres para así transmitir su conocimiento a los otros integrantes del equipo.

En definitiva, se busca promover la adquisición de herramientas y el desarrollo de prácticas que tiendan a mejorar el desempeño y la comunicación entre todos los miembros.

---

<sup>11</sup> Vásquez Smerilli, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Pág. 67.



También es obligación del juez como jefe del juzgado promover el trabajo en equipo ya que no es lo mismo un equipo de trabajo que el trabajo en equipo:

1. "Un equipo de trabajo es un grupo de personas que desarrolla su quehacer en un mismo lugar; cada uno de los integrantes cumple su tarea individualmente y es el único que sabe en profundidad cómo hacerlo, se esfuerza en función de sus propias expectativas y no organiza su labor en función de objetivos comunes
2. En el trabajo en equipo, en cambio, cada miembro tiene en claro para qué cumple las tareas a su cargo, se establecen objetivos comunes mediante el diálogo en reuniones periódicas, y se busca permanentemente una mejor organización de la labor colectiva.
3. Para trabajar en equipo es esencial la cooperación de todos los actores, basada en su compromiso para alcanzar los objetivos propuestos y su participación activa".<sup>12</sup>

Debe tenderse entonces al aprovechamiento de las inteligencias y capacidades de todos los miembros de las unidades judiciales para mejorar el servicio, distribuir las tareas, resolver eficazmente los conflictos, y hacer posible una mejor calidad de vida, personal y laboral. Todo ello, para prestar un mejor servicio de justicia.

Pero no todo depende de la actuación del juez, ya que el personal debe de tener una participación activa en el personal del juzgado judicial.

---

<sup>12</sup> Ibid. Pág. 69.



Esta condición es también de enorme importancia, ya que el equipo tiene a su cargo toda la actividad de apoyo que permite la resolución judicial de los conflictos. Una buena gestión es el soporte fundamental para la misión social superior que los jueces tienen a su cargo: hacer Justicia.

Para cumplir mejor sus tareas, los miembros del equipo deben estar motivados, capacitarse, y contribuir con creatividad e iniciativa a la mejora continua de la gestión judicial.

Del liderazgo del juez y la labor conjunta del equipo depende entonces identificar los problemas de la gestión, elaborar soluciones, ejecutarlas, medir su impacto e introducir los ajustes que sean necesarios para que el servicio se brinde cada vez mejor.

La creatividad tiene entonces un espacio fundamental en el desafío de la nueva gestión judicial, con el objetivo de abrir nuevos atajos o caminos en la solución de los problemas que se presenten. Y para lograrlo, son esenciales el diálogo y la participación.

A través del trabajo en equipo pueden crearse nuevas formas de organización, revalorizarse el pensamiento de cada integrante y darle marco mediante una fluida comunicación.

De tal modo, se motiva a todo el equipo para el mejor desarrollo de su creatividad, la cooperación y la formulación de propuestas constructivas.



Los actores del Sistema Judicial deben dialogar permanentemente a fin de intercambiar ideas en busca de las mejores opciones para su tarea conjunta. El diálogo requiere que los actores se expresen abierta y sinceramente desde sus propias convicciones, lo anterior, implica saber escuchar al otro, con atención y apertura mental.

El fomento del intercambio cotidiano de ideas entre el juez, el secretario y los miembros del equipo, puede contribuir decididamente a que todos encuentren respuestas superadoras en bien de la mejora continua del trabajo judicial, el ambiente laboral y la calidad de vida.

Estas simples observaciones pueden ser de suma utilidad para acrecentar el liderazgo del juez dentro del juzgado, sin olvidar que el liderazgo se va adquiriendo conforme pase el tiempo, por lo tanto es necesario que cada uno de los aspirantes a jueces también tenga cierta experiencia práctica en cuanto a manejar personal y responsabilidades, así como el organismo judicial debe de procurar dar la correcta capacitación en liderazgo al juez; de esta forma se tendrán jueces que sean realmente líderes en su función lo que desembocara en un sistema judicial mejorada, lo que se traducirá en justicia clara y llana para cada uno de los casos que sean sometidos a ese juzgado judicial.



## CAPÍTULO III

### 3. La función del juez y la tutela judicial efectiva

Es necesario analizar cómo funciona el juez en Guatemala y la manera en la cual su función incide en la forma en la cual debe de aplicarse en la aplicación de la tutela judicial efectiva dentro del territorio nacional.

#### 3.1. La función del juez en Guatemala

En la actualidad, la administración de justicia debe de renovarse, al hablar de renovación, se refiere a una forma de aplicación y de interpretación de las normas, más abierta, más acorde con la realidad nacional, en donde se necesita de la justicia y de una organización estatal que garantice en nuestro país el auténtico estado de derecho, los jueces por lo tanto son una piedra angular para que esto sea una realidad.

Por lo tanto, es necesario que, para la administración de justicia en Guatemala, exista un juez humano, consciente de que tiene una vocación especial que constituye algo más que un medio de vida o una profesión. Es un llamado a defender la Ley, y de forma especial, a los más necesitados del amparo legal, como los ausentes, los desaparecidos, los incapaces, las personas marginadas y aquellas que, aunque hayan cometido errores en su vida, debe ayudárseles a encaminarse hacia un futuro de convivencia en esa sociedad de paz y justicia que los jueces tienen de alguna forma que transmitir.



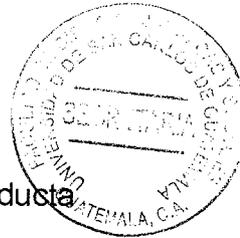
En tal virtud, la auténtica función judicial no se aprende únicamente en textos jurídicos y obras de gran valor científico sino debe de estar aunada a la experiencia que posea el juzgador sobre cada caso concreto que haya tenido que resolver. Consecuentemente, un juez debe de estar inserto en la vida diaria, consciente de la realidad nacional en la cual se encuentra inmerso. Pero tampoco se debe de sustituir el estudio con la práctica, más bien debe de ser un balance entre ambas.

Ahora bien, cuando habla de función judicial, se debe de determinar que “función es la acción y ejercicio de un empleo o cargo, sin embargo, consideramos conveniente enfatizar que cuando se refiere a la función del juez, estamos hablando de poder y facultad para desempeñar un cometido en la labor juez, debemos de señalar, es que el cometido está por encima del cargo.”<sup>13</sup>

Por lo tanto, el trabajo fundamental de un Juez consiste en ser un enviado a la vida diaria para tratar de conseguir una sociedad de justicia y de un estado de derecho sin discriminaciones, que se hace y forma diariamente, en la vida profesional de Jueces y Magistrados. Es, precisamente, la efectividad de la Justicia la máxima aspiración de los pueblos cultos. Teniendo esto en consideración, señalamos unas características que son necesarios para la función judicial:

---

<sup>13</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 502.



1. Dignidad: obligación fundamental en su profesión, mediante una conducta responsable guiada por la conciencia recta y responsable
2. Perseguir la Verdad: por su formación intelectual, ya que pone su estudio e investigación al servicio de esa verdad. La verdad es siempre objetiva y los errores son también siempre subjetivos. El juez sólo cede cuando pronuncia verdad y no la hace depender de la crítica u opinión de los demás, por mucho que pueda comprometerle o desfavorecerle.

El juez es un servidor; se debe a los demás, a personas que han cometido errores o aquellos que someten a su decisión cuestiones de honor, de familia o de economía. Por lo tanto, perseguir la veracidad en cada una de sus actuaciones es imperativo para cumplir con su cometido que el de brindar justicia.

3. Función social: El juez debe de estar consciente de la realidad social de su tiempo. Ni los pasados fueron mejores, ni los futuros serán peores. Es el momento presente, con sus circunstancias políticas, históricas, laborales, conflictivas, de falta de trabajo, de enfermedad y de grandes desigualdades, donde el Juez tiene que ejercer su función, ante todo, social, de esto dependerá que el éxito que tenga el juez en su quehacer.
4. Secreto profesional: debe mantener siempre el secreto de lo que actúa, con las excepciones que están especificadas en la Ley. No es la falta de publicidad del proceso, sino el no dar a conocer, con interpretaciones desviadas, aquéllo que sabe



por el ejercicio de su profesión; y sentir a la Justicia en primer lugar, y el Juez encargado ha de estar situado en un segundo puesto de discreción, prudencia, anonimato, silencio y humildad.

5. Compañerismo: estar cerca unos compañeros de otros. Por sí mismo, el Juez, en sus últimas decisiones, es un hombre solitario.

Por lo tanto, el juez, debe de tener actitudes de liderazgo y de familiaridad con los demás colaboradores de su despacho, ya que en buena parte depende de ellos también que el juez ejecute satisfactoriamente su función.

6. Orden personal: el juez debe mantener un orden en su vida particular, que refleje ese mismo orden en el despacho y en todas sus actuaciones judiciales. San Agustín decía que la paz es la tranquilidad en el orden.

Por lo tanto, debe de mantener el orden en sus actuaciones, en su despacho, con sus auxiliares, con los expedientes, de tal forma que a través del orden el juez pueda ser más eficaz en su función.

La función del juez, en consecuencia, con lo expuesto, se resume en tratar de brindar justicia a todas las personas que sean llevadas ante su despacho, tomando en cuenta los elementos que posee para que esto sea posible, así como la experiencia que el juez pueda obtener de la práctica.



### 3.2. Regulación legal de la función del juez

Para tener un acertado criterio sobre la manera en el que se desarrolla el marco legal de la función del juez en Guatemala, se debe de iniciar por analizar la Constitución Política de la República de Guatemala.

En este sentido, el Artículo 203 de este cuerpo legal regula: “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”

Analizando lo escrito en este artículo, podemos afirmar que el estado es el único ente en Guatemala capaz de administrar justicia es el organismo judicial a través de los tribunales, y que serán los jueces los encargados de administrarla de acuerdo ya que les otorga independencia en la función de sus cargos.



Sobre esta temática, Gaceta No. 60, expediente No. 685-00, página No. 554, sentencia 04-04-01 de la Corte de Constitucionalidad resuelve que “la potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado corresponde con exclusividad e independencia a los tribunales de justicia” y dentro de estos se cuentan los jueces de paz y de instancia.

El artículo 207 de la misma ley señala lo siguiente: “Los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores”

La Corte de Constitucionalidad, se pronuncia en esta temática de esta forma: “Sobre este aspecto cabe considerar que el vocablo 'honorabilidad', que con mayor frecuencia se aprecia en el campo de la moral, expresa desde un punto de vista objetivo la reputación que una persona goza en la sociedad, es decir, el juicio que la comunidad se forma acerca de las cualidades morales y de los méritos de la personalidad de un individuo. En el ámbito doctrinario del Derecho, se considera que 'el honor, como concepto jurídico, es el valor individual de estimación que la sociedad acuerda a todo hombre, tutelándolo contra los ataques de los demás en la medida en que la propia sociedad estima relevante'. Una de las manifestaciones de esa tutela se encuentra en la ley penal que tipifica los delitos contra el honor para proteger la integridad moral de la persona.” Tal como lo desarrolla la Gaceta No. 23, expediente No. 273-91, página No. 4, sentencia: 24-03-92.



Así mismo la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 208 establece el periodo de funciones de magistrados y jueces, sobre esto afirma: “Los magistrados, cualquiera que sea su categoría, y los jueces de primera instancia, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos. Durante ese período no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley.”

La ley es clara sobre el tiempo que cada juez y magistrado puede durar en funciones, sin embargo debemos enfatizar que inamovilidad implica, en principio, estabilidad y la seguridad que debe tener un funcionario para no ser removido de su cargo sin la observancia de las formalidades y por las causas establecidas en la ley; ello para mantener la independencia de criterio y la imparcialidad propias del cargo que desempeña; esta inamovilidad no es absoluta, toda vez que, eventualmente, un funcionario del Organismo Judicial puede ser separado del cargo, por ejemplo, si se declara con lugar un antejuicio.

El artículo 209 del mismo cuerpo legal, es de suma importancia, ya que establece que Los jueces, secretarios y personal auxiliar serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia. Se establece la carrera judicial. Los ingresos, promociones y ascensos se harán mediante oposición.



Este artículo es de suma importancia, ya que la carta magna establece la forma en la cual serán nombrados los jueces, secretarios y demás personal que labore dentro del organismo judicial, estableciendo a la Corte Suprema de Justicia como el ente encargado de hacerlo, ellos tendrán que decidir conforme a su criterio y experiencia que persona es ideal para ocupar cada uno de los puestos vacantes en la administración de justicia.

También se debe enfatizar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece y alienta a que exista una carrera judicial, para aquellos que sean jueces menores y quieran ascender dentro de la carrera judicial, es por esto que establece que los que deseen ingresar o bien ascender de posición, lo deben de hacer a través de la oposición, es decir a través de compararse en aptitudes y conocimientos ante otras personas con la finalidad de conseguirlo; con el objeto de únicamente escoger los más calificados para que sea entregada tan delicada función.

Debe de incluirse dentro de la función de los jueces, lo normado en la Ley del Organismo Judicial, la cual en el Artículo 57, establece: “La justicia, se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país. La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

La justicia es gratuita e igual para todos. Ninguna otra autoridad podrá intervenir ni interferir en la administración de justicia. Los Organismos del Estado, sus dependencias



y entidades autónomas y descentralizadas deberán prestar a los Tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Igual obligación tienen los particulares”.

Importante es, analizar este artículo ya que él se desglosa las bases de la función del juez en Guatemala. Por lo tanto, la Ley del Organismo Judicial se somete a la jerarquía legal ya que establece que se entenderá por justicia lo normado en la Constitución Política de la República de Guatemala; así mismo, establece que la función jurisdiccional estar aneja a la Corte Suprema de Justicia, y a cada uno de los tribunales del país descartando así cualquier otro organismo para ejercer la función judicial, y revistiendo de legitimidad las actuaciones de los juzgadores como los únicos con potestad para ejercer la función judicial. Este artículo también establece que no podrá haber otro órgano estatal con capacidad de administrar justicia.

El artículo 66 de la Ley del organismo judicial establece las facultades de los juzgadores las cuales se enumeran a continuación:

1. De compeler y apremiar por los medios legales a cualquier persona para que esté a derecho
2. Para devolver sin providencia alguna y con sólo la razón circunstanciada del secretario, los escritos contrarios a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de



las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que Incurrir

3. Para rechazar de plano. Bajo su estricta responsabilidad. Los incidentes notoriamente frívolos o improcedentes
  
4. Para mantener el orden y la disciplina de sus subalternos. Distribuyendo dentro de ellos el trabajo en la forma más eficiente; así como para imponerles las sanciones que establezca la ley

Finalmente, el artículo 68 de la misma ley, establece las obligaciones de los jueces las cuales serán:

1. recibir por sí todas las declaraciones y presidirán todos los actos de prueba
  
2. leer y estudiar las actuaciones por sí mismos y son responsables de los daños que causen por omisión, ignorancia o negligencia

Como se puede aseverar, la función del juez es vital para que el sistema judicial funcione, por lo tanto el juez en sus actuaciones, debe de acatar lo prescrito por la ley, sin desviarse de ella, esto tendrá como consecuencia, una mejor actuación de él en sus labores diarias, lo cual repercutirá en la justicia del país algo que es de primera necesidad en Guatemala ya que entre mejores sean los jueces, mejor será la justicia que ellos administren y si el



sistema judicial es bueno el país inmediatamente tendrá una mejoría palpable, de allí la importancia de la función del juez.

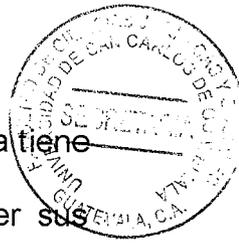
### **3.3. La tutela judicial efectiva**

Es necesario analizar en qué funciona la tutela judicial efectiva y como esta se desarrolla en el territorio nacional, de tal manera que sea evidente la forma en la que debe de aplicarse y si en efecto, se aplica integralmente en Guatemala.

En tal sentido, se puede afirmar que el Estado tiene la obligación de garantizar la justicia. De hecho, en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República se regula: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Dichas garantías guardan estrecha relación, toda vez que con justicia hay paz social, se da la seguridad en su más amplia expresión y por supuesto el desarrollo de la persona, para que su existencia sea tutelada por el Estado. Esta tutelaridad se realiza a través de los órganos jurisdiccionales quienes son los encargados de impartir justicia, principalmente en los aspectos relacionados con la vida, la integridad física y el patrimonio, entre otros.

Dentro de ese marco de tutelaridad, también se regula en el Artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo relacionado con el acceso a los tribunales de



justicia. Así, “Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia. No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas.”

Por lo que se puede determinar que la tutela judicial, en el territorio nacional, consiste en la capacidad que tienen los organismos jurisdiccionales dentro de Guatemala de impartir justicia de forma libre, gratuita, eficiente y eficaz, de tal manera que los habitantes del país tengan un correcto acceso a la justicia.

“La tutela judicial deviene en ser uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho, en cuanto a la correcta aplicación de las normas jurídicas, por ello, la interpretación y congruente utilización de las normas tanto sustantivas como adjetivas, propician una verdadera administración de justicia.

En consecuencia, la función de administrar justicia va aparejada con la existencia de normas jurídicas que dada su positividad deben ser eficaces en cuanto a la materia que regulan, para que sean aplicadas en tiempo y condiciones apropiadas. Las formalidades procesales han de entenderse siempre para servir a la justicia, garantizando el acierto de la decisión jurisdiccional, jamás como obstáculos encaminados a dificultar el



pronunciamiento de sentencia acerca de la cuestión de fondo, y así obstaculizar la actuación de lo que constituye la razón misma de ser de la Jurisdicción.”<sup>14</sup>

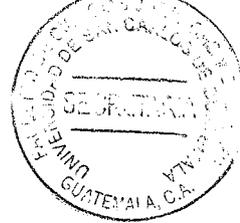
De algún modo, este precepto, pretende poner fin a una exagerada formalidad que conducía a inicuas situaciones de injusticia, y que es increíble que se haya llegado a inventar requisitos de admisibilidad absurdos en el obstáculo que se le impone a ciudadano para acudir a la justicia, pero no solamente acudir, sino que sea atendido por ella. Este principio o derecho, se encuentra establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

El principio obliga a los juzgados y tribunales de los distintos órganos judiciales:

- a) Interpretar las normas del ordenamiento procesal en el sentido más favorable a la admisibilidad de la pretensión y, por tanto, a dictar sentencia sobre la cuestión de fondo.
- b) No declarar la nulidad de actuaciones por defectos subsanables, sin dar oportunidad a la parte que corresponda.

---

<sup>14</sup> González, Jesús. **El derecho a la tutela judicial efectiva**. Pág. 234.



c) Limitar las nulidades en lo posible, no extendiéndola a actos sucesivos que fueren independientes ni a aquellos que hubieren permanecido inalterables, aunque no se hubiese cometido la infracción.

Guatemala se encuentra en una situación realmente difícil en el tema de la justicia, la aplicación de esta se realiza de forma poco certera, sobre todo en el aspecto penal; lo cual evidencia ante la generalidad de la sociedad la vulneración de la cual constantemente es objeto el sistema jurídico, en cuanto a la no aplicación de las normas, específicamente en lo que concierne a la aplicación de las penas.

El crimen organizado, el narcotráfico y la delincuencia en general, han sembrado temor en la mayoría de la población guatemalteca, la cual en algunos casos se ve desprotegida por el sistema, no obstante, la regulación y amparo que establece la Constitución Política de la República. Conforme a la organización institucional, la serie de deficiencias en cuanto a la administración de justicia comienza en la Corte Suprema de Justicia, en virtud de ser el máximo tribunal del país, y la obligación que tiene de administrar el Organismo Judicial, en actividades tan elementales como el nombramiento de personal, otorgamiento de licencias, aprobación de compras, selección y nombramiento de los jueces de paz y de primera instancia y la aplicación del régimen disciplinario, entre otros. La situación actual, presenta serias dificultades para el ejercicio de la administración eficiente de la justicia y las políticas institucionales.



El criterio de ciertos jueces y magistrados en cuanto a la resolución de algunos conflictos y la imparcialidad que debe imperar, pone en evidencia la vulnerabilidad del sistema de justicia guatemalteco.

El voluminoso y burocratizado trabajo de carácter administrativo, provoca la deficiencia en cuanto a la resolución de los procesos con la celeridad adecuada y en cumplimiento a los plazos que establece la ley, según el caso concreto de que se trate. En ello, radica el objeto de análisis del presente capítulo, para determinar la forma en que se administra la justicia en el ámbito penal, así como la serie de factores internos y externos que condicionan la correcta aplicación de la justicia.





## CAPÍTULO IV

### **4. Grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial**

Es necesario establecer como en Guatemala, a través de la existencia grupos aislados en el poder tienden a decidir el futuro del país, teniendo como efecto la vulneración del derecho de tener una justicia pronta y cumplida así autonomía judicial, impidiendo el acceso a esta en el territorio nacional.

#### **4.1. La corrupción en Guatemala**

Es necesario establecer que es la corrupción y cuáles son los elementos que conforman a la misma para tener un entendimiento pleno de en qué consiste el mismo dentro del contexto del territorio nacional.

En tal sentido se debe de iniciar por afirmar que es en el latín es donde podemos establecer que se encuentra el origen etimológico del término corrupción. Etimológicamente, emana del vocablo "*corruptio*, que se encuentra conformado por los siguientes elementos: el prefijo *con*, que es sinónimo de junto; el verbo *rumpere*, que puede traducirse como hacer pedazos; y finalmente el sufijo *tio*, que es equivalente a acción y efecto. Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar).



La corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima”.<sup>15</sup>

En estos momentos, tal y como ha sido informado a través de los diversos medios de comunicación mundiales, se han producido numerosos casos de corrupción política; esto viene a demostrar no sólo la impunidad con la que pueden actuar los distintos dirigentes sino también la necesidad del endurecimiento de las leyes para estas situaciones y de una reforma política generalizada.

La corrupción también ha sido definida como: "comportamiento político desviado (falta de ética política); conducta política contraria a las normas jurídicas (falta de ética jurídica y política); y usurpación privada de lo que corresponde al dominio público. Cabe destacar que el interés personal no es un elemento que necesariamente debe incluirse en una definición, pues los actos de corrupción no siempre benefician únicamente intereses particulares.”<sup>16</sup>

La corrupción puede beneficiar a familiares, amigos o incluso a una organización, a una causa o movimiento social, político o cultural. Debido a lo anterior, algunos autores han diferenciado la corrupción egoísta de la solidaria, por lo que la corrupción se define como un acto racional ilegal, ilegítimo y no ético por parte de servidores públicos, en perjuicio

---

<sup>15</sup> Morris, Stephen D. **Corrupción y Política en el México Contemporáneo**. Pág. 34.

<sup>16</sup> Brizio, Guillermo. **La Corrupción en México**. Pág. 12.



del interés común de la sociedad y del gobierno, y en beneficio de un interés egoísta o solidario de quien lo promueve o lo solapa directa e indirectamente. De acuerdo con corrupción, tiene varias acepciones, entre las que se mencionan:

- a. “La transformación del estado natural de una cosa o sustancia, especialmente por putrefacción o descomposición
- b. Se dice de la sangre de quien ha sido condenado jurídicamente; de carácter degradado, infestado del mal, depravado, pervertido, malicioso o maligno; influenciado por cohecho; venal, perversión de una condición de rectitud o de fidelidad
- c. La corrupción es también a veces un término jurídico, definido en códigos civiles o constitucionales;
- d. Se dice de idiomas o de textos cuya pureza ha sido destruida o degradada; cuando la condición original o correcta de un texto ha sido alterada por ignorancia, por descuido o ha sido viciada por alteraciones o errores; se refiere en general a la adulteración; y se refiere también a la pérdida de la inocencia por seducción o por violación.”<sup>17</sup>

En la mayor parte de estos casos, la noción de corrupción desde el más amplio sentido cultural, implica complicidad, discreción o secreto. Por ello, la corrupción es vista como un enemigo interno de la sociedad y de las buenas costumbres. La corrupción es representada casi siempre como un enemigo microscópico y oculto, que va royendo los órganos del cuerpo político y social casi imperceptiblemente.

---

<sup>17</sup> Lomnitz, Claudio. **Vicios públicos, virtudes privadas, la corrupción en México.** Pág. 14.



Por lo tanto, la corrupción no es un hecho invisible, se hace palpable en la consecución de actos de una persona, en nuestro contexto, por un funcionario público. La corrupción de conformidad con lo escrito; conlleva más profundamente:

- a. La comisión de una violación de deberes u obligaciones, los cuales pueden o no estar legalmente o reglamentariamente especificados
- b. El interés de algún agente al cual la corrupción sirve o beneficia y por lo que los intereses de otros son afectados
- c. Quien induce la corrupción y quien la lleva a cabo son partes del mismo fenómeno

Lo que puede ser considerado como corrupción, puede variar de cultura a cultura dependiendo de la opinión pública pero lo que debe ser considerado corrupto no debe variar de esa manera, ya que cualquier acto que obstruye el desarrollo individual, grupal, organizacional o social, a pesar de cómo la gente lo perciba, debe estar considerado como algo posiblemente corrupto. Independientemente de la subjetividad de cada una de las razones para que la corrupción aparezca; debemos de mencionar ciertos criterios aceptados como formas que originan la corrupción. Se pueden señalar tres tipos de causas que posibilitan la aparición de la corrupción y que se pueden dar en mayor o menor medida en cualquier Estado:

- a. Elementos formales: se desprenden de la delimitación técnica del término y son: falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado; la existencia de un ordenamiento jurídico inadecuado a la realidad nacional; la inoperancia práctica de las instituciones



públicas, juntas o por separado, estas están presentes en buena parte de los países latinoamericanos, tal como es el caso de Guatemala.

- b. Elementos culturales: antes de presentar estas causas es necesario señalar que el concepto que se maneja hace referencia a la cultura política de un país, es decir: el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos y que tienen como objeto un fenómeno político (en este caso la corrupción). Las condiciones culturales permiten así delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad que se produzcan y el grado de tolerancia social con que pueden contar. Son cuatro condiciones culturales básicas:
1. La existencia de una amplia tolerancia social hacia el goce de privilegios privados; permite que prevalezca una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica.
  2. La existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que: la ley no cuenta para ellos, fomenta la corrupción y la tolerancia social hacia ella.
  3. La persistencia de formas de organización y de sistemas normativos tradicionales, enfrentados a un orden estatal moderno, suele provocar contradicciones que encuentran salida a través de la corrupción.
  4. Para algunos casos latinoamericanos, ciertas manifestaciones corruptas podrían



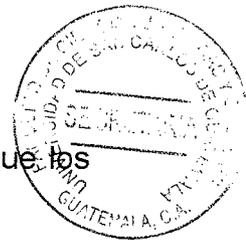
explicarse por la escasa vigencia de la idea de nación y la ausencia de una solidaridad amplia fundada en el bienestar común.

- c. Elementos materiales: se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas. Las situaciones concretas de las que se trata en este caso son las distintas brechas existentes entre el orden jurídico y el orden social vigente.

No cabe duda de que el tema de la corrupción es de suma importancia dentro de la democracia de Guatemala, el escenario político lo requiere, la exigencia ciudadana lo reclama y es necesario para la modernización del sistema de gobierno. Es claro que la transparencia es una cualidad deseable en cualquier sistema democrático que se quiera moderno, legítimo y confiable. Existe un gran consenso en la relevancia del tema y en incorporarlo como premisa básica en las prácticas gubernamentales y en la acción pública.

Los significados precisos de esta cualidad política son menos claros. Los alcances de esta práctica gubernamental son confusos. Las herramientas e instrumentos de gestión de la transparencia están por descubrirse. Por lo tanto, se ha analizar el principio de transparencia y sus incidencias en la administración pública, así como la relación entre este principio y el derecho de la población de acceder a la información pública.

La corrupción es un mal que afecta a la administración pública y como tal, se puede afirmar que erosiona todo el trabajo que el gobierno pretende realizar, por lo que la corrupción se posiciona como uno de los grandes problemas para poder cumplir con los



programas estatales a nivel mundial, derivado de lo anterior se puede afirmar que los problemas que se desarrollan a través de la corrupción, son los siguientes:

- a. **La destrucción de los organismos de control:** Cuando un funcionario no está realizando bien sus funciones dentro de la institución, se corrompe fácilmente, porque tiene el camino libre para obtener muchos beneficios con la tranquilidad de saberse impune. Por eso, una vez que se afirman en sus cargos, los funcionarios corruptos harán lo posible por eliminar todos los controles que puedan poner límites a su acción.

En el primer nivel se denota en, oficinas, fiscalías y auditorías dedicadas a investigar la corrupción serán poco a poco eliminadas o descabezadas; tarde o temprano un estado de esas características terminará con un enfrentamiento entre el poder ejecutivo y la justicia, que es la última y más poderosa instancia de control de la administración pública, es por ello que hoy en día se encuentran muchos funcionarios públicos en las cárceles públicas Mariscal Zabala, siendo juzgados por los actos contrarios a la ley y a sus funciones realizados, juzgados por la mala administración de los fondos que manejaban en el cargo que desarrollaban y esto los está llevando a perder todos su patrimonio que obtuvieron debido a su mala conducta y mala administración realizada durante la ejecución del cargo público al que fueron asignados y confiados que realizarían de manera correcta al cual le fallaron al país de Guatemala que confió en ellos.



- b. **La imposición de políticas de corto plazo:** Corromperse no es sólo quedarse con el dinero público, antes que eso, se trata de perseguir intereses puramente individuales en vez de cumplir con el rol que asigna la institución.

Cuando los hombres de estado sólo persiguen fines individuales, nunca toman medidas que no les den réditos económicos y políticos inmediatos que se concluyan a corto plazo, por eso no ejecutan políticas de largo plazo, cuyos resultados gozarán generaciones futuras, no ellos.

- c. **El deterioro de la infraestructura nacional:** Es evidente que la consecuencia de no tener políticas de largo plazo es la paulatina destrucción de los bienes y recursos del Estado.

El Estado corrupto y desregulado no se va a ocupar de la infraestructura nacional hasta que las consecuencias de su deterioro no afecten directamente su supervivencia. Sólo entonces actuará, pero mostrando su absoluta incapacidad, ya que intentará resolver con una sumatoria de medidas espectaculares un problema que requiere una profunda planificación y conciencia por parte de las autoridades que estar a cargo de la infraestructura para darle una mejor calidad de estudio a la niñez guatemalteca, y que reciban clases en aulas con instalaciones seguras, confiables y no desviar los fondos para beneficios propios que lleguen a terminar en bolsillos particulares.



d. **La ineficacia de los funcionarios y de las políticas públicas:** Un Estado guiado por el cortoplacismo y por las ambiciones personales de sus máximos dirigentes jamás podrá favorecer el ingreso de funcionarios de carrera en la administración pública. Este tipo de funcionarios se rige por los criterios propios de su especialidad, no por los fines políticos y económicos inmediatos de los gobernantes.

Lo más común es que no accedan a la función estatal las personas más calificadas para cada puesto, seleccionadas por concurso y currículum, sino militantes que estén dispuestos a cumplir las órdenes que vengan de arriba, sin importar cuáles sean. La consecuencia es un Estado mal administrado, que no sabe cómo aplicar políticas eficaces y que incluso falla en la implementación de sus mejores ideas, así mismo se corrompe por el favoritismo laboral olvidando la profesionalización que los funcionarios han obtenido a lo largo de su preparación académica, evitando darle cumplimiento a los planes de estudio que el magisterio nacional contemplan para el desarrollo de mejoras en la educación nacional, todo esto llega a bajar los niveles de la educación, es por ello que cada año la educación se presta en precarias condiciones tanto laborales, enseñanza aprendizaje, mala calidad de materiales de apoyo, condiciones precarias de infraestructura, material didáctico de baja calidad y entrega demasiado tarde, refacción en escasa cantidad y de mala calidad, etc.

#### **4.2. Obstaculización de la justicia en Guatemala**

En la sociedad guatemalteca, los agentes y ex agentes del Estado han tejido una red



secreta, detrás del telón, dedicada a obstruir la justicia. Han creado prácticamente un gobierno alternativo que funciona clandestinamente y que tiene su propia forma de operar y su propia coherencia. En semejante contexto, ni se esclarecen los delitos ni se identifica a los responsables. La sociedad, finalmente, olvida los casos y se resigna. Si los autores materiales dejaron pruebas en el lugar del delito, luego deciden a quién implicar. Si llega a realizarse una investigación, y si dicha investigación termina conduciendo a alguna detención, siempre se puede culpar a otro como responsable. Cuando no se puede determinar a los responsables, el lugar del delito se contamina y los procedimientos judiciales se obstaculizan y avanzan lentamente.

Si, pese a ello, las investigaciones continúan, esas poderosas fuerzas ocultas tras el telón destruyen las pruebas. Y, por supuesto, no se puede olvidar que las presiones, las amenazas, los ataques y la corrupción forman parte de los esfuerzos para minar y desmoralizar poder judicial, quien, sabiendo que no puede contar con fuerzas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la ley; se ve obligado a ceder ante este poder paralelo.

Así, el sistema judicial guatemalteco es incapaz de actuar o de garantizar sus derechos a los ciudadanos. Y también es incapaz de combatir la impunidad. Se producen interminables demoras en el nombramiento de funcionarios y juzgados que se encarguen de los casos, especialmente cuando se trata de procesar a miembros de las fuerzas de seguridad oficiales por atrocidades cometidas en el pasado.



Las querellas se alargan durante años, privando tanto a los demandantes como a los acusados de una justicia oportuna y de remedios rápidos cuando sus derechos han sido violados, tal como lo garantiza la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8, 7.5 y 25 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 9.3.

“Los casos claves de derechos humanos se asignan habitualmente a jueces que parecen estar a favor de los acusados, según los informes porque han sido sobornados o porque temen tomar decisiones que puedan dar lugar a represalias. Con frecuencia, las pruebas se pierden de forma inexplicable, y a los testigos indígenas no se les suele prestar un servicio de traducción adecuado”<sup>18</sup>

En muchos casos, quienes se esfuerzan por conseguir que los responsables de abusos cometidos en el pasado sean condenados deben volver una y otra vez a los tribunales, ya que los acusados van apelando las resoluciones judiciales hasta llegar a la Corte de Constitucionalidad. Eso significa, que los testigos deben recordar y describir repetidamente sucesos traumáticos y terribles, bajo una presión constante provocada por la intimidación, las amenazas y las agresiones. A causa de esa presión, algunos testigos y sobrevivientes han retirado sus querellas.

Otros han huido al extranjero ante el temor por su vida y, según los informes, otros testigos claves de procesos relacionados con los derechos humanos, han aceptado

---

<sup>18</sup> Movilla Alvarez, Claudio. Op. Cit. Pág. 35.



sobornos a cambio de retirar su testimonio. A consecuencia de esta situación de constante impunidad en Guatemala, los responsables de abusos tienen la sensación de que jamás tendrán que responder de sus delitos pasados y que pueden seguir asesinando impunemente.

Mientras tanto, la lentitud y la complejidad del proceso, ya que los acusados de violaciones de derechos humanos utilizan todas las tácticas a su alcance para eludir la justicia, dificultan que la opinión pública internacional mantenga el interés o comprenda siquiera lo que está sucediendo. Sin embargo, el interés y la presión constantes desde el extranjero sobre estos casos es uno de los factores que ha contribuido a llevar a un puñado de responsables ante la justicia. Esas pocas condenas, a su vez; han hecho surgir la esperanza de que unos nuevos esfuerzos más coordinados y tenaces puedan terminar dando fruto. Se puede determinar que los principales obstáculos a la independencia de la justicia en Guatemala son los siguientes:

- a) La inestabilidad en el empleo, ya que el período para el cual son nombrados los jueces es de cinco años y a la fecha, aunque la Ley de la Carrera Judicial se encuentra vigente aún no se implementan los órganos y mecanismo que la hagan funcionar, por ello los jueces que ya cumplieron su período se encuentran en una situación de riesgo al ignorar cómo se resolverá su permanencia o alejamiento de la judicatura.
- b) La posibilidad de ascenso va ligada a la elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, debido a que su elección está a cargo del Congreso de la República, y esto se presta como de hecho ha sucedido a



compromisos de orden político; que empiezan a gestarse desde las respectivas comisiones de postulación.

- c) La política institucional expresada en informaciones o declaraciones generalizadas o individualizadas sin fundamento fáctico alguno, dadas a los medios de comunicación en desmedro del prestigio de los jueces.
- d) Amenazas en contra de la seguridad e integridad física de los jueces y su familia, especialmente en casos relacionados con violación a los derechos humanos.
- e) Inexistencia de una política institucional referida a brindar seguridad a los funcionarios judiciales que conocen delitos de narcotráfico, económicos o bien aquellos que tienen trascendencia política y económica, como lo son las medidas de seguridad personal; seguros de vida y salud.
- f) La carga de trabajo que soportan algunas judicaturas especialmente las penales y las departamentales, es de tal magnitud que los índices de mora judicial son muy altos; lo que provoca la delegación de las decisiones en el personal auxiliar.
- g) El manejo que los medios de comunicación y grupos de presión social dan a algunos casos, tienen como finalidad presionar al o los jueces para que fallen en determinado sentido; bajo pena de sufrir ataques y desprestigio.



h) La constante amenaza de ser sometidos a antejuicio si los fallos son desfavorables a los grupos del poder quien también utiliza a los medios de comunicación para ejercer presión en contra de los jueces, en cuanto a las fuentes principales de interferencia de la independencia judicial.

#### **4.3. La injerencia de grupos de poder en la justicia de Guatemala**

La injerencia directa del Gobierno, y de otras personas y entidades, en la función judicial lleva años marcando la historia de Guatemala. Esta tendencia se agravó durante el conflicto civil. La debilidad del sistema de justicia, ausente en extensas regiones del país antes del enfrentamiento armado, se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante.

Al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente. Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror.

Hoy día existen pocas dudas de que la injerencia política en casos judiciales sigue siendo la norma, especialmente en aquellos casos en los que se han presentado cargos contra altos funcionarios. La corrupción, el tráfico de influencias y los males a ellos asociados seguían siendo generalizados, y estaban alimentados por los factores políticos que



seguían influyendo en el ejercicio; el nombramiento y la destitución de los jueces.

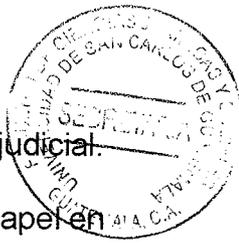
Una reforma introducida en 1994, redujo ligeramente este control político al establecer que los jueces de la Corte Suprema ocuparían su cargo durante un mandato de cinco años y que sus nombres serían propuestos al Congreso por una comisión de postulación.

No obstante, el proceso sigue estando sumamente politizado, y cada partido político designa a jueces. Los analistas jurídicos también sugieren que el papel dual de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal de más alta instancia del país y como entidad administrativa judicial suprema; socava la independencia de los funcionarios judiciales.

La Corte Suprema nombra a los jueces de los tribunales de apelación y de instancia inferior, supervisa los estudios judiciales y determina las sanciones disciplinarias, los traslados, las candidaturas y las destituciones. Algunas destituciones recientes han sido de jueces que habían intentado procesar a los responsables de pasados abusos.

#### **4.4. Grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país; vulneran el derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial**

En años recientes, conforme la mayoría de los líderes militares se han retirado del escenario, se han introducido reformas en toda Guatemala para mejorar los métodos de selección judicial, ampliar y proteger el control político y el presupuesto del poder judicial,



incrementar los salarios de los jueces y establecer o reformar las leyes de carrera judicial. Se han conformado o reformado consejos de la judicatura para desempeñar un papel en la selección judicial y, en diferentes grados, en el Gobierno judicial. Por medio de estas iniciativas de reformas se ha logrado alcanzar importantes avances, pero además se han encontrado una serie de obstáculos y limitaciones.

Adicionalmente, en años recientes, en Guatemala los jueces han seguido percibiendo que aquéllos que detentan el poder político y económico; continúan ejerciendo o tratan de ejercer una influencia indebida en sus decisiones. Los jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia no sienten plena independencia frente al poder político, pronunciando sentencias, en varios casos, que restringen la eficacia del derecho ante posibles trastornos que puedan generar los efectos del fallo. De la misma manera, los actores políticos poderosos esperan que la Corte Suprema de Justicia no adopte resoluciones contrarias a sus intereses.

El primer considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Que la Constitución Política de la República institucionalizó comisiones de postulación a efecto de limitar la discrecionalidad de los organismos del Estado en cuanto al nombramiento subjetivo e inidóneo de determinadas autoridades públicas que ejercen acciones esenciales dentro de la actividad estatal y de relevancia para la consolidación del régimen de legalidad, el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia participativa y representativa, por lo que siendo el Congreso de la República el legítimo representante del pueblo, tiene la



obligación de establecer normas para publicitar y hacer efectivos los actos constitucionales, con estricto apego a los principios enunciados en la Constitución Política de la República”.

El segundo considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Que es necesario desarrollar la normativa constitucional para fortalecer y consolidar al Estado y el proceso democrático de Guatemala; para ello debe garantizarse la designación de autoridades públicas idóneas, con la suficiente experiencia para cumplir los mandatos constitucionales, mediante procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad, representatividad y que tengan como base mecanismos y el ordenamiento jurídico garantice eficazmente la tutela de los derechos fundamentales y el patrimonio de los guatemaltecos”.

La prensa tiene una escasa comprensión de la independencia judicial y muchas veces debilita al poder judicial, responsabilizándolo por la incapacidad del Estado de controlar el crimen. La transición a la democracia y las reformas subsiguientes realizadas en el sector 18 judicial son muy recientes. Por esta razón, no es sorprendente que ninguna rama del Gobierno tenga la capacidad de responder a las expectativas de los ciudadanos. Una cultura de corrupción permanece afianzada en el poder judicial, entre otras instituciones, y se continúa percibiendo como ineficaz dentro del contexto de la impunidad. Muchos sectores se han resistido a la reforma porque prefieren un poder judicial que se pueda controlar fácilmente.



La Corte Suprema de Justicia se ha convertido en el blanco favorito de aquellos que consideran que el Estado de derecho es una amenaza a sus intereses particulares. La clase política, y especialmente los sectores conservadores, no terminan de aceptar que el uso de poder del Estado está sujeto a la obediencia de la Constitución y las leyes y que el poder judicial está en el deber y tiene la capacidad de controlarlo. Aunque las diferentes reformas se enumeran necesariamente en forma individual, es de vital importancia mantener en mente la íntima relación que existe entre las distintas reformas diseñadas para fortalecer la independencia judicial y la necesidad de combinar y establecer una secuencia de las reformas para maximizar su potencial impacto.

De esta manera, el impacto de las actividades de capacitación será reducido si las personas capacitadas no pueden poner en práctica lo aprendido sin entrar en conflicto, con las instrucciones de sus superiores en la jerarquía judicial. El hecho de cambiar a los miembros de la Corte Suprema no resuelve la falta de independencia interna si los tribunales menores permanecen totalmente sujetos al control de la Corte Suprema de Justicia.

De manera similar, al mismo tiempo que se introducen las reformas para mejorar la independencia judicial, se debe tener en cuenta la necesidad de asegurar la rendición de cuentas en el ámbito judicial. “El poder judicial debe tener un pleno control de su presupuesto, es necesario crear mecanismos para evitar el uso inadecuado de los fondos



y garantizar la transparencia en su uso”.<sup>19</sup>

Para garantizar la imparcialidad judicial por medio de, reformas de la justicia penal que se dirigen hacia un sistema más acusatorio, se requiere que los fiscales y abogados defensores desempeñen sus roles en forma adecuada. Debido a la complejidad del proceso de reforma y a la necesidad de involucrar a diferentes instituciones del sector judicial en el desarrollo y la implementación de reformas, puede ser útil que los donantes incentiven la creación de comisiones interinstitucionales del sector judicial con representantes de alto nivel de entidades como la Corte Suprema, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal y el Procurador de los Derechos Humanos. Una comisión coordinadora puede ayudar a coordinar las iniciativas de reforma y además brindar apoyo en la coordinación de donantes.

---

<sup>19</sup> Tuyuc Velásquez, Mario Cleofás. **Independencia judicial**. Pág. 9.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La corrupción es uno de los problemas más importantes que afectan en la actualidad a Guatemala, esta situación, se ve más reflejada en la forma en la cual se puede otorgar el derecho a la justicia en el territorio nacional, lo anterior se hace más evidente en el caso de que en el país existen grupos aislados en el poder; que deciden el futuro del país para su conveniencia y beneficio, generando de esta forma una vulneración del derecho de tener una justicia pronta y cumplida y la prevalencia de la autonomía judicial.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala, en el Artículo 1 establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas, y en los artículos 28 y 29 y 203, determina la importancia de la independencia judicial como parte fundamental del acceso a la justicia en el país, por lo que esta se debe de cumplir de forma continua.

En virtud de lo anterior, es necesario que se realice una reforma institucional del Organismo Judicial, de tal manera que quienes dirijan a cada una de las entidades que lo conforman actúen con total independencia y transparencia, comprometidos con el pueblo de Guatemala respecto a la función que desempeñan dentro de los órganos jurisdiccionales del país; al mismo tiempo, es preciso que el Congreso de la República de Guatemala, sea depurado y que a partir de esto, se promulguen leyes más severas en contra de la corrupción, para evitar que se siga dando dentro de la realidad nacional.





## BIBLIOGRAFÍA

- BRIZIO, Guillermo. **La Corrupción en México**. México: Ed. UNAM, 2015.
- BERGALLI, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1984.
- BERIZONCE, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia**. Madrid, España: Ed. Rubinzal Culzoni, 1990.
- Comisión de Fortalecimiento de la Justicia. **Una nueva justicia para la paz**. Guatemala: Ed. Magna Terra, 1998.
- DE RIVACOBAY Y RIVACOBAY, Manuel. **Significación política de la independencia judicial**. Madrid, España: Ed. Valparaíso, 1992.
- GONZÁLEZ, Jesús. **El derecho a la tutela judicial efectiva**. España: Ed. Civitas, 2001.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Jesús María. **Diccionario Derechos Humanos**. Ed. Universidad de Alcalá. España. 2012.
- <http://ww2.oj.gob.gt/unidadeducacion/files/trifoliales/Folleto%20Historia%20del%20Organismo%20Judicial.pdf>. (consulta: 01 de abril 2022).
- Instancia Coordinadora de la Modernización de la Justicia. **Reforma de la justicia**. Guatemala: (s.e.), 2016.
- LOMNITZ, Claudio. **Vicios Públicos, Virtudes Privadas; La Corrupción en México**. México. Ed. Porrúa, 1998.
- MOVILLA ÁLVAREZ, Claudio. **El poder judicial**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1986.
- MORRIS, Stephen D. **Corrupción y Política en el México Contemporáneo**. México, Ed. Siglo XXI, 1992.
- OSSORIO Manuel, **Diccionario de Ciencias jurídicas políticas y sociales**. Ed. Heliasta. Argentina. 2007.
- TUYUC VELÁSQUEZ, María Cleofas. **Independencia judicial**. Guatemala: Ed. ICCPG, 2001.
- VÁSQUEZ SMERILLI, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Guatemala: Ed. Cromográfica, 2000.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley de Comisiones de Postulación.** Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.